



Ley N° 31969

Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica



Contenido

¿A quiénes aplica?

- Contribuyentes que, principalmente, desarrollen actividades de la **industria textil y confecciones**.
- Contribuyentes comprendidos en la **Ley N° 31110**, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial (solo respecto a la contribución a ESSALUD y deducción en la contratación de trabajadores).

¿Qué beneficios otorga para la contratación de trabajadores?

- Para ambos sectores, la contratación de **uno o más trabajadores nuevos** permite aplicar una **deducción adicional sobre el impuesto a la renta corporativo respecto del gasto por la remuneración básica del nuevo trabajador**, independientemente de la jornada o modalidad contractual. Esta deducción adicional será equivalente al **70% y 50% para los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente**, y será del **30% para los ejercicios 2026, 2027 y 2028**, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:
- Que el trabajador no haya estado registrado en una planilla electrónica en los 6 meses previos a la fecha de inicio de labores.
 - Que la remuneración básica del trabajador no supere los S/ 1,700.00 mensuales, en promedio.
 - Que el empleador incorpore al trabajador en el T-Registro dentro de los plazos legales previstos.
 - Que el empleador no sea beneficiario de algún subsidio laboral o pensionario del Estado, ni goce de beneficios o incentivos tributarios vinculados a la contratación de trabajadores en materia del impuesto a la renta durante los ejercicios gravables 2024 al 2028.
 - Que el número de trabajadores registrados en la planilla del empleador sea mayor al computado en el periodo base.
 - Que la relación laboral se inicie a partir del 1 de enero de 2024.
 - Que el plazo mínimo de vigencia del contrato de trabajo sea de 2 meses en el caso de los contribuyentes de la industria textil y confecciones, y de 1 mes en el caso de los contribuyentes comprendidos en el régimen agrario.

¿Qué beneficios existen para la reinversión de utilidades?

Los contribuyentes de la **industria textil y confecciones** que reinviertan sus utilidades luego del pago del impuesto a la renta tienen derecho a un **crédito tributario del 20%** de la reinversión del monto de las utilidades anuales, **durante los ejercicios gravables 2024 a 2028**.



Ley N° 31969

Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica



Contenido

¿Qué beneficios existen para la depreciación de maquinarias y equipos?

Los contribuyentes de la **industria textil y confecciones** podrán aplicar el siguiente **porcentaje anual de depreciación sobre el valor** de las maquinarias y equipos adquiridos en los ejercicios gravables 2024 a 2028, afectados a la producción de rentas gravadas:

- Hasta un máximo de **33,33%**, cuando fueron adquiridos en los **ejercicios 2024 y 2025**.
- **20,00%**, habiéndose adquirido en los **ejercicios 2026 a 2028**, hasta su total depreciación.

Reducción de la tasa de la contribución a ESSALUD

Los contribuyentes del sector agrario, en el periodo comprendido entre enero del 2024 y diciembre del 2028, calcularán **el aporte mensual al Seguro Social de Salud (ESSALUD) utilizando una tasa del 6% sobre las remuneraciones mensuales de sus trabajadores comprendidos en la Ley N° 31110**.



¡IMPORTANTE: No podrán gozar de los beneficios tributarios de esta norma:

- Los sujetos que cuenten con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito tributario o aduanero.
- Las personas jurídicas cuyos representantes, por haber actuado en calidad de tales, tengan sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito tributario o aduanero.
- Aquellos sujetos que estén o hayan estado comprendidos en los alcances de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

¿Necesita ayuda o una mayor orientación respecto a la información señalada en la presentación?

Contáctenos:

Carlos Cárdenas
Socio
carloscardenas@kpmg.com



Samuel Chauca
Director
schauca@kpmg.com



Marcia Yep
Gerente
myep@kpmg.com

